



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0649** 2016-**GRA/GR-GG-ORADM-ORH**.

Ayacucho, **28 OCT 2016**

VISTO:

El Oficio N° 1854-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 04 de octubre del 2016, Informe N° 983-2016-GRA/GG-OREI-DARC, Informe N° 195-2016-GRA/ORADM-ORH-UAP, Resolución Directoral N° 0443-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Descripción de Cargo y Funciones a cumplir; Decretos N°s 9011-2016-GRA/GR-GG, 12544-2016-GRA/GG-ORADM y 13856-GRA/ORADM-ORH, 1231-2016-GRA/GG-ORAJ; en veinte y dos (22) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0443-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se prorrogó el contrato de servicios personales de las servidoras: **Yolanda HUILLCA AMAO y Ana Melba QUISPE MALDONADO, con vigencia al 30 de setiembre del 2016, y** mediante el oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director Regional de Estudios e Investigación, solicita la prorroga de Contrato de Servicios Personales de las indicadas Servidoras, para desempeñar las funciones del cargo de Secretaria, con vigencia a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2016, afecto a la Meta: 0058 Elaboración de Expedientes Técnicos de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho; el cual es aprobado mediante decreto de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que la servidora Yolanda HUILLCA AMAO, mediante Proceso Contencioso Administrativo N° 0850-2007, ha seguido la nulidad de resolución administrativa, en dicho proceso, bajo el fundamento que la demandante se encuentra amparada en los alcances del artículo 1° de la Ley 24041, la sala



civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante Resolución de Vista, de fecha 20 de agosto del 2009 ha confirmado la sentencia del juez de la causa, ordenando al Gobierno Regional de Ayacucho la reposición de la demandante en el cargo de Secretaria de la Gerencia Regional de Operaciones del Gobierno Regional de Ayacucho u otro de similar nivel y categoría, asimismo, la servidora Ana Melba QUISPE MALDONADO, mediante el Proceso Contencioso Administrativo N° 0314-2012, ante el Juzgado Civil Transitorio de Huamanga, ha seguido la nulidad de Resolución Administrativa, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, en dicho proceso el Juzgado ha expedido la Resolución N° 13 de fecha 23 de setiembre del 2013, bajo el fundamento que la actora se encuentra protegida por el artículo 1° de la Ley N° 24041, declara la nulidad del Memorando N° 159-2012-GRA-GG/ORADM, de fecha 14 de marzo del 2012, que daba por concluido su contrato de servicios personales así como restableciendo su derecho, reponiéndola en el cargo de Secretaria de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnicos (CREATE), o en un cargo similar o de igual nivel;

Que, la entidad en ejecución de las referidas sentencias y en observancia al artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, contrató los servicios personales de las servidoras Yolanda HUILLCA AMAO y Ana Melba QUISPE MALDONADO, en el cargo de Secretaria, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 11377, conforme dispone el Órgano Jurisdiccional;

Que, mediante Opinión Legal N° 304-2015-GRA/GG-ORAJ-BSQ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, recomienda que la Oficina de Recursos Humanos, deberá expedir la Resolución de Contrato de las Servidoras: **Yolanda HUILLCA AMAO y Ana Melba QUISPE MALDONADO**, por la modalidad de Servicios Personales, en el cargo de Secretaria, fijándose como Remuneración Única Mensual, la suma de Un Mil Seiscientos y 00/100 nuevos soles (S/. 1,600.00) a partir del 01 de Julio del 2015;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al termino del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras, las facultades resolutorias, para



celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
ANA MELBA QUISPE MALDONADO	SECRETARIA	9002 2001621 6000001	S/: 1,600.00	01/10/2016 AL 31/12/2016	ELABORACION DE EXP. TECNICO
YOLANDA HUILLCA AMAO	SECRETARIA	9002 2001621 6000001	S/: 1,600.00	01/10/2016 AL 31/12/2016	ELABORACION DE EXP. TECNICO



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas según descripción de Cargos, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las interesadas y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/jrmm.

